



Asiento: R-960/2017

Fecha-Hora: 09/10/2017 19:33:15

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R-1087/2016, DE 7 DE DICIEMBRE, QUE ESTABLECE LA NORMATIVA DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RÉGIMEN DE PERMANENCIA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO.

Por Resolución R-1087/2016, de 7 de diciembre de 2016, se desarrolló el régimen de dedicación y régimen de permanencia de los estudiantes de doctorado matriculados en la Universidad de Murcia en programas de doctorado verificados según lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE, 10-2-2011), que regula las enseñanzas oficiales de Doctorado, y en el Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2012).

Habiendo transcurrido un curso académico tras su aplicación y teniendo en cuenta que los programas oficiales de doctorado de regulaciones anteriores se han extinguido y los doctorandos que no finalizaron sus estudios en las mismas han tenido que acceder a las enseñanzas reguladas por el RD 99/2011, y a la vista del elevado número de las solicitudes presentadas y resueltas sobre exención de uno de los plazos ahí previstos, se hace necesario modificar la exigencia de los requisitos de matrícula de tutela académica para poder depositar y defender la tesis doctoral, por cuanto que se debe pasar de estar un mínimo de dos años desde la fecha de admisión en un Programa de Doctorado para el inicio de los citados trámites poder hacerlos durante el segundo curso académico de la matrícula.

Este Rectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente

RESUELVE

Modificar el párrafo primero del artículo 9º de la Resolución R-1087/2016, de 7 de diciembre de 2016, que establece la normativa de régimen de dedicación y régimen de permanencia de los estudiantes de doctorado matriculados en la Universidad de Murcia en programas de doctorado verificados según lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, siendo su nueva redacción:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-960/2017; Fecha-hora:
09/10/2017 19:33:15

Código seguro de verificación:
RUxFMjpy-pvpSfGaj-Q0w3gRZ8-Z4/+Fr6f

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





“Artículo 9. Requisitos de matrícula de tutela académica para depósitos de tesis

El doctorando admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Murcia no podrá proceder al inicio de los trámites pertinentes a la exposición y defensa de la tesis hasta que haya estado matriculado, al menos, dos años desde que fuera admitido en un Programa de Doctorado.”

La presente modificación entrará en vigor al día de la fecha.

EL RECTOR

Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud.

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

